



CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL 2.024 FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- CONVOCATORIA.

De conformidad con el articulo 3 y siguientes de la orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventudy Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establece el funcionamiento de las federaciones deportivas de la Región de Murcia y con vigentes estatutos y reglamento electoral de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, SE CONVOCAN ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA, señalándose como inicio efectivo del proceso electoral el 5 de septiembre de 2.024.

Como efecto de esta convocatoria, queda disuelta la Asamblea General; finaliza el mandato del Presidente; y la Junta Directiva queda constituida como Comisión Gestora.

2.- PUBLICIDAD.

Toda la información y documentación del proceso electoral se encuentra en la página oficial de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante FBMRMU): **LABAM.ES** y expuesta en la sede de la FBMRMU, sita en C/. Mar Menor, s/n (Polideportivo José Barnés). 30.009.- Murcia. El correo electrónico es: <u>elecciones.fbmrmu.2024@gmail.com</u>.

La sede de la FBMRMU permanecerá abierta durante el periodo electoral desde las 17:00 horas a las 22:00 horas de lunes a viernes.

3.- DISTRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Según consta en los estatutos de la FBMRMU la composición de la Asamblea General está compuesta por un total de 22 miembros, distribuidos de la siguiente forma: Clubes deportivos 12 miembros, jugadores 6 miembros, técnicos 2 miembros, árbitros y jueces 2 miembros. Toda la información.

4.- COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA.

La Comisión Electoral Federativa estará integrada por los siguientes miembros como titulares:

Presidente: D. José Juan Martínez Navarro

Secretario: D. David Lax Camacho Vocal: D. Carmen Parras López





Suplentes: D. Vicente Galindo Gea

D. Juan Francisco Plazas García

D. Pedro Segura Mula

Correo electrónico de contacto: <u>elecciones.fbmrmu.2024@gmail.com</u>.

5.- CALENDARIO ELECTORAL.

MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL 2024		
FECHA CONVOCATORIA ASAMBLEA	16/08/2024	
Día 0 Constitución de las Junta electorale federativa, en sesión anterior	05/09/2024	iueves
a la convocatoria de elecciones.	33, 33, 232	
Día O Convocatoria de elecciones y publicación del reglamento electoral, censo, calendario y el resto de documentación. Notificación de la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.	05/09/2024	jueves
Días 2 a 8 Plazo de exposición del reglamento electoral, censo electoral y demás documentación, así como de presentación de reclamaciones al censo.	07/09/2024	13/09/2024
Día 9 Resolución de reclamaciones al censo electoral por la Junta electoral federativa y plazo para resolver.	16/09/2024	
Día 10 Publicación del censo definitivo.	17/09/2024	
Día 11 Plazo de presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General. Sorteo público de elección de miembros de las mesas electorales y notificación a los interesados.	18/09/2024	
Días 12 y 13 Subsanación de irregularidades en las candidaturas.	19/09/2024	20/09/2024
Día 14 Publicación de las candidaturas presentadas en los lugares previstos en el reglamento electoral. Plazo para solicitar la documentación relativa al voto por correo.	21/09/2024	
documentación relativa al voto por correo. Dia 15 Presentacion de reclamaciones a las candidaturas presentadas ante la Junta electoral federativa y plazo de presentación de las	23/09/2024	
Día 17 Resolución de las reclamaciones y proclamación de candidatos por la Junta electoral federativa con sus respectivos plazos.	25/09/2024	
Día 18 Finalización del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo; homologación de papeletas y sobres y comunicación de las personas designadas como interventores.	26/09/2024	
Día 19 Constitución mesa electoral y celebración de las votaciones. Debiendo ser, preferentemente, sábado, domingo o festivo, el día fijado para las mismas, y compatible con la actividad deportiva de la Federación.	29/09/2024	Domingo
Día 20 Publicación provisional de los resultados electorales.	30/09/2024	
Día 21 Presentación de posibles reclamaciones a la publicación provisional de los resultados electorales ante la Junta electoral federativa y plazo para presentarlas.	01/10/2024	
Día 22 Resolución, y plazo para presentar, de reclamaciones por la Junta electoral federativa.	02/10/2024	





Día 23 Proclamación definitiva de los candidatos electos y publicación	((
de la composición definitiva de la Asamblea en los lugares previstos en	03/10/2024	
el reglamento electoral.		
Convocatoria de elecciones a Presidente. Inicio del plazo	04/10/2024	
Finalización del plazo para la presentación de candidatos a Presidente y apertura de plazo de 48 horas para subsanar irregularidades	08/10/2024	
Proclamación de candidatos a presidente por la Junta Electoral Federativa. Presentación de reclamaciones a candidato a Presidente	11/10/2024	
Resolución de reclamaciones a candidato a Presidente	18/10/2024	
Posibles reclamaciones anta la Junta de Garantías Electorales	19/10/2024	
Constitución de la mesa Electoral y votaciones en la Sede Federativa en horario de 10:00 h a 13:00 h.	27/10/2024	Domingo
Publicación de resultados.Inicio del plazo de reclamaciones a las votaciones	29/10/2024	
Resultado de las reclamaciones y proclamación de Presidente	08/11/2024	
Presentación de recursos ante la Junta de Garantías Electorales	09/11/2024	
Resolución de recursos por la Junta de Garantías Electorales	24/11/2024	

6.- VOTO POR CORREO.

- 1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho
- de voto personalmente, podrán solicitar hacerlo por correo.
- 2. La solicitud del voto por correo implica la imposibilidad de poder votar personalmente el día
- de las votaciones en la mesa electoral correspondiente.
- 3. Para poder ejercer la modalidad de voto por correo, el elector deberá solicitar a la Juntaelectoral federativa, dentro del plazo previsto a tal efecto en el calendario electoral, uncertificado de inscripción en el censo electoral como votante por correo. La solicitud deberá de ir acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- 4. En el caso de entidades deportivas, la persona física que tenga derecho a ejercer el derecho
- de voto en nombre de la entidad, puede utilizar el mecanismo del voto por correo deacuerdo con el procedimiento regulado en este artículo.

A tal efecto, la persona física designada deberá figurar en el censo electoral junto al nombre de la entidad y no se le exigirá nuevamente el certificado de designación como representante de la entidad.

5. La solicitud de certificado de inscripción en el censo deberá formularse personalmente, para lo cual, el interesado deberá presentarse en la sede de la Federación correspondiente yexhibir su documento nacional de identidad original o pasaporte, ante la Junta electoral federativa o en su defecto, ante el representante federativo encargado de recibirlas, quien comprobará la coincidencia de la firma (en ningún caso se admitirá a estos efectos

fotocopia.



FEDERACIÓN DE BALONMANO REGIÓN DE MURCIA



Para ello el solicitante deberá firmar en un listado de solicitudes que la Junta electoral federativa habilitará al efecto diariamente.

- 6. El nombramiento del representante federativo al que se refiere el apartado anterior serealizará por la Junta electoral federativa y será la persona responsable ante ella de la tramitación de la documentación relativa al voto por correo, debiendo custodiar toda la documentación hasta su entrega a la Junta electoral federativa, que la conservará hasta la finalización de las elecciones a efectos de posibles impugnaciones.
- 7. El representante federativo podrá, en ausencia de miembros de la Junta electoralfederativa, expedir el certificado de inscripción, así como entregarlo al interesado junto con la documentación electoral, si así le faculta la Junta electoral. De las actuaciones que el representante federativo lleve a cabo dará cuenta a la Junta electoral federativa cada dos días hábiles como mínimo.
- 8. En caso de enfermedad o imposibilidad que impida al interesado la formulación personalde la solicitud, también podrá realizarse por medio de representante, que la dirigirá a la Junta electoral federativa junto con la escritura pública de poder otorgada ante notario o cónsul,incorporando el certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o la causa de la imposibilidad.
- 9. La escritura pública de poder deberá extenderse individualmente en relación con cada elector, sin que en la misma pueda incluirse a varios electores ni una misma persona representar a más de un elector. La Junta electoral federativa comprobará la concurrencia de estas circunstancias.
- 10. La Junta electoral federativa sólo atenderá las solicitudes que se hayan recibido hasta el quinto día anterior al de la votación.
- 11. La Junta electoral federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo, a fin de que el día de las elecciones no se pueda emitir el voto personalmente, y expedirá la certificación de inscripción, que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
- 12. La Junta electoral federativa y los interventores, si los hubiere, firmaran el acta o listadodiario de solicitudes donde constará todos aquellos electores que personalmente comparezcan ante la Junta electoral o el empleado federativo. Este último podrá ser facultado por la Junta electoral federativa e interventores para la firma del acta o listado diario de solicitudes.
- 13. La documentación electoral se compondrá de:
- a) El sobre de votación según modelo oficial, donde el elector introducirá la papeleta conlos nombres elegidos y después lo cerrará.
- b) Un sobre más grande, dirigido a la Junta electoral federativa para su custodia y entrega a la mesa electoral correspondiente, en el cual el elector introducirá el sobre de votación antes citado, una fotocopia de su D.N.I y el certificado de inscripción en el censo.





Este sobre grande, con toda la documentación, irá cerrado para su apertura por la mesaelectoral y llevará en el dorso el nombre y apellidos del votante, su firma, estamento y, en su caso, modalidad deportiva y deberá ser remitido por correo certificado a través del servicio público de correos y telégrafos o empresa privada de mensajería, donde quede constancia de su envío y hora de recepción, a la Junta electoral federativa para su custodia.

- 14. El plazo máximo de admisión de sobres por la Junta electoral federativa será hasta lasveinte horas del día anterior a las votaciones. Los sobres que se reciban por la Junta electoral federativa después del plazo previsto serán destruidos por la Junta electoral federativa sin abrirlos.
- 15. La Junta electoral federativa, con al menos una hora de antelación al comienzo de las votaciones, enviará por fax a cada una de las mesas electorales, el acta firmada por sus miembros, en la que deberá constar: el número de solicitudes recibidas, nombre y apellidos de las mismas, el número de votantes, nombre y apellidos de los mismos, estamento y, en su caso, modalidad deportiva. Acto seguido, remitirá una copia del acta con firmas originales, junto con los sobres con toda la documentación electoral, a las diferentes mesas electorales, por el medio que con las garantías suficientes estime más apropiado, para que obre en poder de éstas, como máximo, antes del cierre de las urnas.

7.- CENSOS Y MODELOS ELECTORALES.

El censo electoral que se tomará como base para la celebración de las elecciones será el que anualmente publica la Federación de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ordende 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los datos que necesariamente consignará el censo electoral serán los siguientes:

- a) En el caso de estamentos compuestos por personas físicas: nombre, apellidos, edad, competición o actividad deportiva en la que toman parte, número de licencia federativa y número del Documento Nacional de Identidad.
- b) En el caso de estamentos compuestos por personas jurídicas: nombre, denominación orazón social y número de inscripción en el Registro de Entidades deportivas de la Región de Murcia.
- c) Los criterios tenidos en cuenta para la determinación de la actividad deportiva oficial de los distintos estamentos.





Dirección General de Deportes

3. MODELO DE SOBRES Y PAPELETAS DE VOTO

Sobre:
ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL FEDERACIÓN DE DE LA REGIÓN DE MURCIA
ESTAMENTO:
ESPECIALIDAD (en su caso): Mesa Electoral de

Papeleta:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL FEDERACIÓN DE DE LA REGIÓN DE MURCIA
TEDETAGION DE IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII
Especialidad (en su caso):
Estamento:
Doy mi voto a los siguientes candidatos (Marcar un máximo de candidatos):
(motor an maximo de outditudos)
O
·
<u> </u>
0





2. MODELO DE SOBRE GRANDE PARA VOTO POR CORREO.

Anverso Sobre:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL FEDERACIÓN DE DE LA REGIÓN DE MURCIA
A LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA Domicilio: C.P.: Ciudad:
Para su custodia y entrega a la MESA ELECTORAL
Reverso Sobre:
NOMBRE:APELLIDOS:
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:
ESTAMENTO:
ESPECIALIDAD (en su caso) FIRMA:

Firmado: Daniel Santos Bericat

Presidente Comisión Gestora FBMRMU